

de 17 de julio de 1947 lo justificarán con el certificado de la Autoridad correspondiente.

1) Los eclesiásticos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo XIV del Concordato, Nihil Obstat de su Ordinario propio.

2) Certificación expedida por la Delegación correspondiente, las aspirantes, acreditativa de la prestación del Servicio Social de la mujer o de la exención, a su caso.

3.º El plazo de presentación de instancias, dirigidas a esta Dirección General de Enseñanza Primaria, será de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», según disponen los artículos 6 y 17 del citado Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957. A dicha instancia se unirá el justificante de haber abonado a la Habilitación General del Ministerio 75 pesetas por derechos de oposición, y a la Caja única setenta pesetas por formación de expediente.

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España y éstas las remitirán al Ministerio por correo aéreo certificado, a cargo del interesado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957, se publicarán las listas de admitidos y excluidos, y los aspirantes que consideren infundada su exclusión podrán recurrir conforme a lo dispuesto en el número primero del artículo tercero del mismo.

4.º Los opositores admitidos a la oposición concurrirán a realizar los ejercicios en el lugar, día y hora que previamente se les designe, cuya notificación se hará en la forma dispuesta en el artículo noveno del citado Decreto de 10 de mayo de 1957.

5.º Los opositores propuestos por el Tribunal presentarán en esta Dirección General, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento que señala el artículo 14 del Decreto de 10 de mayo de 1957, los documentos acreditativos de las condiciones señaladas en el número segundo de esta Orden, no pudiendo ser nombrados aquellos opositores que dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presenten su documentación, quedando anuladas todas sus actuaciones.

En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y las demás circunstancias mediante hoja de servicios.

6.º La toma de posesión del cargo habrá de efectuarse en el plazo señalado en el artículo 15 del expresado Decreto de la Presidencia del Gobierno.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» y en los establecimientos públicos de enseñanza, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan lo conveniente a tal efecto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1961.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca oposición restringida para proveer una vacante de Dirección del Grupo Escolar de Alsua (Navarra).*

En armonía con lo dispuesto por Resolución de la Dirección General de 31 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo siguiente), convocando oposiciones restringidas para proveer en propiedad vacantes de Direcciones de Grupos escolares desiertas de concurso de traslados, y de conformidad con la cuarta de las disposiciones finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria, con el artículo 92 del Estatuto del Magisterio y con la Orden de 9 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Esta Dirección General de Enseñanza Primaria tiene a bien disponer:

Primero.—Se convoca oposición restringida para proveer una vacante de Dirección del Grupo escolar de niñas de Alsua, de la provincia de Navarra, desierta en concurso especial de traslados, convocado por Resolución de 14 de marzo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 24).

Segundo.—La oposición se celebrará en Pamplona, y regirán para la misma los preceptos establecidos por la convocatoria general hecha por Resolución de la Dirección General de 31 de diciembre último («Boletín Oficial del Estado» del 3 de marzo), con las particularidades que figuran a continuación.

Tercero.—Las solicitudes y demás documentación que se determina en la convocatoria general, se presentarán en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Navarra, o por cualquiera de las formas señaladas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio de 1958, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación oficial de esta Resolución.

Cuarto.—El Tribunal, nombrado por el Ministerio a propuesta de la Junta Superior de Educación de Navarra, formulará propuesta, si procede, de tres aprobadas, por ser una la vacante a proveer, ordenándolas alfabéticamente por apellidos y nombre, sin designarles orden numérico de calificación ni hacer pública la puntuación obtenida. Esta propuesta general pasará a la Junta Superior de Educación de Navarra, la que recabará del Ayuntamiento de Alsua la suya unipersonal de entre las aprobadas para la plaza que ha de cubrirse en virtud de oposición. La propuesta del Ayuntamiento se elevará por la Junta Superior de Educación a la aprobación definitiva por este Ministerio.

Quinto.—Las opositoras aprobadas que no resulten nombradas para la plaza anunciada no podrán invocar ningún derecho derivado de su actuación en esta oposición, quedando en la misma situación que las no aprobadas.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1961.—El Director general, J. Tena.

Sres. Presidente de la Junta Superior de Educación y Delegado Administrativo de Educación Nacional de Navarra.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca concurso selectivo de Maestras y Maestros para cubrir plazas en las Escuelas Nacionales dependientes del Consejo Escolar Primario de los Suburbios de Gerona.*

Al efecto de proveer las Escuelas vacantes existentes dependientes del Consejo Escolar Primario de los Suburbios de Gerona.

Esta Dirección General ha resuelto convocar un concurso selectivo entre Maestras y Maestros para que el Consejo Escolar Primario de los Suburbios de Gerona proceda a seleccionar los que en su día hayan de regentar las Escuelas del mismo.

Con tal motivo se convocan tres plazas para Maestras y cuatro para Maestros para cubrir Escuelas unitarias de niñas y de niños en localidades de censo inferior a 10.000 habitantes.

1.º Los aspirantes a este concurso deberán reunir los siguientes requisitos:

- No haber cumplido cincuenta años en la fecha de la publicación del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».
- Hallarse en servicio activo o tener derecho al reintegro y haberlo solicitado.
- No estar sujeto a expediente gubernativo y carecer de nota desfavorable.
- Acreditar, con los correspondientes comprobantes, los méritos pedagógicos, religiosos, patrióticos y sociales de carácter educativo exclusivamente.
- Hoja de servicios certificada y cerrada con fecha comprendida en el plazo de la convocatoria.
- Certificación de estudios de la carrera, con calificaciones.
- Una Memoria de la labor realizada en la Escuela que regenta y copia compulsada de los informes recaídos en las vistas de inspección de enseñanza primaria.
- Dos fotografías tamaño carnet.

2.º Los solicitantes presentarán sus instancias y expedientes en las oficinas del Consejo Escolar Primario de Suburbios, calle Ciudadanos, 18, Gerona.

3.º El plazo de solicitudes es de treinta días naturales, a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1961.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.